# CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°
para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
, en conformidad a las normas del
ceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente el presente contrato.
el artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a
impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las
un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo
MUTUO ZURICH ACCIONES CHILENAS).

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO ZURICH ACCIONES CHILENAS, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los aportes representativos de Cuotas de las Series A y B, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida, al rescate, según el plazo de permanencia en Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva. Para mayor detalle, en el punto número 2 de este Contrato, se presenta un tabla donde se detalla el cobro de la Comisión de Colocación Diferida, al rescate, para las Series A y B de este Fondo.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates, los rescates de la serie A efectuados por los Partícipes, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en cuotas de la serie A de los otros Fondos administrados por Zurich Administradora General de Fondos S.A. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en la serie A de los fondos mutuos indicados, se considerará que mantienen la misma antigüedad que mantenían originalmente en el Fondo, considerándose para estos efectos que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. Para efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, se considerará la fecha del aporte en el fondo mutuo original.

Finalmente las cuotas acogidas a planes de Ahorro Previsional Voluntario no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

- g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

j) Para efectos de constituir un Planes de APV, el participe o aportante manifiesta su voluntad inequívoca de que sus recursos
ascendentes a ,sean invertidos en la serie C del Fondo Mutuo Zurich en conformidad de las letras a)y b)del
articulo 20L del D.L N° 3500, donde el participe escoge la siguiente modalidad de régimen tributario para sus aportes:
Acogido a la letra a) del artículo 20L de D.L N° 3.500.
Acogido a la letra b) del artículo 20L de D.L N° 3.500.

Además no se podrá establecer cobro de ningún tipo o clase de comisiones por parte de las sociedades administradoras de fondos e intermediarios de valores que ofrezcan planes APV, asociados al traspaso de una parte o la totalidad de los recursos originados en dichos planes, desde dichas entidades hacia una administradora de fondos de pensión o una institución autorizada. Lo anterior por cuanto el citado cobro es contrario a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20C y el inciso cuarto del artículo 20I ambos del DL Nº 3500.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es sucesos distintos al traspaso de recursos indicado, podrán ser cobradas comisiones, en las condiciones que la regulación propia establezca.

### (1) Porcentaje de Remuneración Anual

Carta vía correo

Comunicación electrónica

Serie A: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 3,7336% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dichos cierre.

Serie B: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 3.3677% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dichos cierre.

Serie C: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,9036 % anual (exenta de IVA), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dichos cierre.

Serie D: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 4,4863% anual (IVA incluido), la que se aplicara al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dichos cierre.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante, de lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera de Fondo Mutuo - la Remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

Adicionalmente, la sociedad cobrará una remuneración determinada en función de la variación diaria de un valor de cuota de la respectiva serie especialmente calculado para tales efectos, en adelante Remuneración Variable por Administración, aplicable a todas las series de Cuotas del Fondo. Esta remuneración se devengará diariamente y corresponderá para las Series A, B y D un 11,9% (IVA incluido), y la Serie C un 10% (Exento de IVA) del monto que represente la variación diaria de la cuota que para estos efectos se calcule y será cobrada y percibida por la Administradora el último día hábil de cada mes calendario.

El porcentaje definido se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor cuota, determinado de acuerdo al procedimiento señalado en la letra a) y b) siguiente, respecto del valor de la cuota del Fondo del día inmediatamente anterior si este fuere

el más alto valor alcanzado por la cuota o, respecto del valor cuota anterior más próximo en que su valor haya sido el más alto alcanzado

por ella. Por consiguiente devengarán un valor 0 (cero) en aquellos días en que el valor cuota resultante del día del cálculo sea inferior al

valor cuota del fondo del último día en que existió devengo de remuneración variable por rentabilidad positiva y no volverá a ser aplicado hasta que dicho valor de cuota, supere el valor del último día en que la rentabilidad positiva dio origen a la aplicación de esta clase de remuneración, aun cuando este valor se haya incrementado respecto del correspondiente al día inmediatamente anterior.

Para la determinación de la remuneración variable por administración, se procederá de la siguiente manera:

a) Se determinará el Valor Neto Diario del Fondo o de la respectiva serie de cuotas, después de haberle aplicado la remuneración fija. Al

Valor Neto Diario del Fondo o de la respectiva serie de cuotas así calculado, al que se le deducirán los aportes recibidos para esa serie de

cuota con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y se agregarán los rescates del fondo, que corresponda liquidar en el día, esto

es, aquellos rescates solicitados para esa serie de cuotas antes de dicho cierre.

b) Determinado dicho monto, se dividirá por el número de cuotas que estén suscritas y pagadas de la respectiva serie y el cuociente que

resulte será el valor cuota calculado para efectos de remuneración variable. A este valor cuota se le deducirá el valor de cuota de la

respectiva serie del Fondo, determinado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 25 y 26 del D.S. N°249 de 1982 del

último día en que la rentabilidad positiva dio origen a la aplicación de esta clase de remuneración; y c) En caso de que el procedimiento anterior entregue un valor positivo a dicho valor se le aplicará un 11,9% (IVA incluido) a las series A,B y D, y un 10% (Exento de IVA) a la Serie C y el monto que resulte se multiplicará por el número de cuotas suscritas y pagadas de la respectiva serie, obteniéndose el monto de remuneración variable diaria que se devengará ese día para la serie respectiva.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, a la porción correspondiente a

cada serie del activo, calculado conforme al artículo 25 del D.S. Nº249 de 1982 y demás normas aplicables, menos la porción de las

partidas que señala el artículo 26 del mismo Decreto sobre los pasivos comunes del Fondo y menos los pasivos que sean exclusivos de

cada serie en particular. Se entenderá como porción a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto

del Fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

### (2) Comisiones de Colocación

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de Cuotas de las Series A, B, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida al rescate, según el plazo de permanencia en él, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva.

Los siguientes cuadros resumen la comisión antes indicada:

Permanencia (días) %Comisión

Serie A

1-90 2,380% (IVA incluido)

91-180 1,785% (IVA incluido) 181-365 1,190% (IVA incluido) 366 o más días 0,000%

Serie B

1-60 2,380% (IVA incluido) 61-120 1,785% (IVA incluido) 121-180 1,190% (IVA incluido) 181 o más días 0.00%

Las inversiones efectuadas en Cuotas de la Serie C y D no estarán afectos a Comisión de Colocación.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor

antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Las cuotas acogidas a planes de Ahorro Previsional Voluntario no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario

No estarán afectos al cobro de Comisión por Colocación las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señaladas

en la letra b) del número 2 del Título IV del reglamento interno. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar

que se trata de una adquisición de cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates, los rescates de la serie A efectuados por los Partícipes, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en cuotas de la serie A de los otros Fondos administrados por Zurich Administradora General de Fondos S.A. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en la serie A de los fondos mutuos indicados, se considerará que mantienen la misma antigüedad que mantenían originalmente en el Fondo, considerándose para estos efectos que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

### (3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago del Rescate se realizará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado de la fecha presentación de la solicitud de rescate o desde la fecha en que la solicitud de rescate sea cursada, en el caso de Rescate Programado.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días, corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 10 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

### Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la

participación del solicitante en el Fondo Mutuo	y procede a su inscripción en el Registro de
Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglame	ntarias relativas a los partícipes y que ejecutará los
mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero	antes indicada incluye cheques, la aceptación se
producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la So	ciedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo
cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción	lo permita.
Firma persona autorizada por la Soc. Admin	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

# **ANEXOS AL CONTRATO**

# ANEXO 1

# AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

			(indicar periodicidad), por la
	, para ser invertida en cuo Reglamento Interno del Fondo.	tas del Fondo Mutuo	, de acuerdo a los
terminos senarados en er R	tegramento interno dei Fondo.		
cuenta vista, o el cargo en la periodicidad correspond se indica más adelante. La	cuenta de tarjeta de crédito, de l liente o el día hábil bancario sig	la cantidad mencionada anteri uiente, si aquél es sábado, don ión periódica caducará el/_	el cargo en cuenta corriente, o el cargo en ormente, los días de cada mes o en ningo o festivo, en la modalidad que _/ (dd/mm/aa). (En caso de no
La forma de enterar mi apo	orte será a través de:		
		=	tengo en el Banco
		rizo al Banco recién singulariza	ado, para debitar en la cuenta corriente
señalada los aportes perió	dicos solicitados.		
b) Cargo en mi c	uenta vista N°	que manteng	go en el Banco
			zo por el presente instrumento al Banco
recién singularizado, para	debitar en la cuenta vista señala	da, los aportes periódicos solic	eitados.
a) Dasquanta por	r planilla da mis ramunaracionas	a travás do mi amplandor	
· ·	, al que	-	
correspondiente.		1 1	
d) Cargo en cuen	ta de Tarieta de Crédito	N°	emitida por el
	Al		
	de Crédito para debitar en la ta		
solicitados.			
El aporte se entenderá efec	ctuado en la fecha en que la Soc	iedad Administradora reciba e	fectivamente los fondos, fecha en la cual
•	•		mero de cuotas de que soy titular.
Las siguientes serán causa	les de término de esta modalida	d de aporte:	
a) Descuentos por planilla	:		
Este plan de inversión se nagente; (ii)	nantendrá vigente: (i) hasta el m	nomento en que el Partícipe de	je de prestar servicios al empleador
• •	que el mandato indicado; (iii) h	-	
=	<del>-</del>	=	dicare el partícipe en la autorización
de inversión periódica. Trá	andose de las Cuotas de las serie	es A, B y D, en el caso de que j	por cualquier motivo no se practicara el

descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de las Cuotas de la Serie C se estará a lo dispuesto en la Circular N°226 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

### b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito:

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente o de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito; (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica; (iv) hasta el momento en que termine el Convenio correspondiente, si así lo indicare el partícipe en la autorización de inversión periódica. En el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular Nº 226 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

### c) Cargo en Cuenta Vista Bancaria:

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica; (iv) hasta el momento en que termine el Convenio correspondiente, si así lo indicare el partícipe en la autorización de inversión periódica. En el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular Nº 226 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

# Otros: La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_/\_/\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que la inversión periódica tiene carácter indefinido) Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_\_ Firma partícipe Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_\_ Nombre partícipe R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.

# ANEXO 2

# SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

### A) Aceptación

A) Aceptación	
Por el presente acto,, en	n adelante el _partícipe_, acepta expresamente realizar sus solicitudes de
inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo	, a través de Internet o por medio de un Sistema
Telefónico.	
	net serán las suscripciones y rescate de cuotas de fondos mutuos;
consulta de saldos; consulta de movimientos; consulta d	e estado de certificados tributarios; y consulta de las carteras de inversiones
de cada fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaci	iones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora
habilite en relación a cualquier producto o servicio, resp	pecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este
convenio.	
Las operaciones que se podrán realizar por medio de un	sistema Telefónico serán las de suscripción y rescate de cuotas.
	e uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones,
transacciones y/o consultas por medio de Internet o Siste	
	, en su calidad de agente colocador de la Administradora, actúa en
	con la suscripción, transferencias, traspasos, rescate y pago de cuotas
que, a través	
de dicho agente, realice el participe.	
Para efectos de enterar el aporte, autorizo:	
_	
el cargo en cuenta corriente	
el cargo en cuenta vista bancaria	tidad informada a la administradana a al acenta calcandan a tuanta
	cantidad informada a la administradora o al agente colocador a través
de Internet o por medio de un Sistema Telefónico.	
Autorizo a la Administradora para que el producto de lo	os rescates efectuados a través de Internet o por medio de un Sistema
Telefónico	s research erectuates a traves de internet o por medio de un obstenia
se me cancelen mediante la emisión de Documento Band	carios de pago.
B) Sistemas a utlizar	
	perará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía
electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet)	o por Plataforma Telefónica a través de un Sistema Telefónico.
C) Associate subsection del sistema e sufficien	
C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar	
Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema	a utilizar son los siguientes:
Declaro conocci que los aspectos felevantes del sistema	a utilizar son 105 signicines.
1 Podrán realizar las operaciones a través de Internet o	Sistema Telefónico de que da cuenta este anexo, todas aquellas

personas naturales, nacionales o extranjeras con residencia en Chile y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que suscriban el presente anexo.

- 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta identificatoria, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet o una Plataforma Telefónica.
- 3.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- 4.- La forma en que se pueden efectuar los aportes se encuentra definida en el Título IV, número 3, letra b) del reglamento interno del Fondo. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la administradora del banco o de la administradora de tarjeta de crédito, según corresponda. Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- 5.- En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.
- 6.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en las oficinas de la Administradora o del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.
- 7.- El aportante por medio de la plataforma en Telefónica puede obtener información respecto del saldo de su inversión, valor cuota del fondo y sus variaciones.

### D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresada a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

### E) Otros

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	